

OEF 215

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACION DE
LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA PARA ASISTENCIA TECNICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO REAL -
Red de Enfermería de América Latina

Entre los suscritos CARLOS H. GOMEZ M. identificado con la cédula de ciudadanía número 17.120.430 de Bogotá, Representante Legal de la Institución Intergubernamental ORGANIZACION DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS quien en adelante se llamará la O.E.I. y GUILLERMO PARAMO ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD NACIONAL, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de Asistencia Técnica, según lo establecido por el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, y previas las siguientes consideraciones: a) La UNIVERSIDAD NACIONAL, viene desarrollando el Proyecto REAL, Red de Enfermería de América Latina, financiado por la Fundación W.K. KELLOGG. de los Estados Unidos de América. b) La O.E.I. tiene como función primordial prestar asesoría y asistencia a las instituciones que adelanten programas y proyectos sobre Educación, Ciencia y Cultura - Ley 30/89 c) Que el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991 autoriza celebrar convenios que tengan como fin la promoción científica o tecnología y celebración de Seminarios y Congresos en tal sentido. En atención a las anteriores consideraciones, las partes convienen: PRIMERO- **OBJETO:** -La O.E.I. prestará a la UNIVERSIDAD NACIONAL, asistencia técnica en el área de Salud para la implantación del Proyecto Real (Red de Enfermería de América Latina), el cual tiene como fin principal fortalecer la Red de Enfermería de América Latina, REAL, que a través de la agrupación de Instituciones y personas pretende establecer una serie articulada de actividades que conformen a su vez redes subregionales de Enfermería, SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES: -a) **DE LA O.E.I.:** -Garantizar la realización del Proyecto mediante la asesoría, el apoyo y la asistencia técnica en los asuntos requeridos para la realización del proyecto. -Adquisición de los materiales y elementos requeridos. -Contratación de personal que sea necesario. -Movilizar los recursos económicos necesarios para realizar el objeto convenido. **PARAGRAFO:** La O.E.I. se obliga al pago de salarios y prestaciones que se deriven de la relación laboral de las personas que vincule en la ejecución de este convenio, en consecuencia la UNIVERSIDAD NACIONAL no adquiere ninguna relación laboral ni contractual con el personal vinculado por la O.E.I., ni se establece solidaridad alguna; b) **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL** Proporcionar los recursos económicos convenidos para realizar este

m

UAT

Convenio entre U.N. y Organización Estados Iberoamericanos.

Proyecto. **PARAGRAFO.** El pago de recursos se supedita al suministro que la Fundación W.K. KELLOGG haga de los mismos.- Facilitar la información necesaria y los documentos pertinentes para cada acción del proyecto. -Rendir informes financieros y técnicos a la Fundación W.K. KELLOGG. El informe irá firmado por los Directores de Contabilidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL y de la O.E.I. **TERCERO; VALOR Y FORMA DE PAGO** - El valor total del presente convenio es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES (US\$758.210). El Proyecto es financiado por la Fundación W.K. KELLOGG y los recursos serán enviados directamente a la O.E.I. de la siguiente manera: a la firma de este convenio y para el primer año, que irá desde el primero (01) de marzo de 1994 hasta el veintiocho (28) de febrero de 1995, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO DOLARES (US\$365.035); para el segundo año que irá desde el primero (01) de marzo de 1995 hasta el veintiocho (28) de febrero de 1996, la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$393.175). **PARAGRAFO:** Estas cantidades pueden ser incrementadas dependiendo de las negociaciones con la Fundación W.K. KELLOGG. **CUARTA: DURACION:** - La duración del presente convenio será dos (2) años, contados a partir del primero (01) de marzo de 1994, pudiéndose modificar el plazo por acuerdo entre las partes. **QUINTO: INTERVENTORIA:** Actuará como ordenador del Gasto e Interventor el Decano de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia o quien haga de sus veces. **SEXTO: TERMINACION UNILATERAL:** Después de dos (2) requerimientos por escrito presentados por el Decano de la Facultad de Enfermería a la O.E.I. para que cumpla las obligaciones a que se compromete a través de este Convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL, podrá dar por terminado el presente convenio y hacer efectivo lo descrito en los numerales **SEPTIMO Y NOVENO. SEPTIMO: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de la O.E.I. de una de las obligaciones de este convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL, podrá imponer mediante resolución motivada, que presta mérito ejecutivo, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor del presente convenio. **OCTAVO: PROHIBICIONES DE CESION:** -La O.E.I. no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD NACIONAL. **NOVENO: GARANTIA UNICA.-** La O.E.I. se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL garantía única que ampare los siguientes riesgos, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) De buen manejo y

Convenio entre U.N. y Organización Estados Iberoamericanos.

correcta inversión del anticipo en cuantía del ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más. b) De cumplimiento de las obligaciones equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** La anterior garantía será aprobada por Resolución de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional. **DECIMO: PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de la garantía única descrita en el numeral NOVENO del presente convenio. **DECIMO PRIMERO: REQUISITOS.** a) Firma de las partes contratantes. b) Publicación del convenio en el Diario Oficial por cuenta de la O.E.I. para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los


GUILLERMO PARAMOR
Rector
Universidad Nacional de Colombia




CARLOS H. GOMEZ M.
Representante Legal
Organización de los Estados
Iberoamericanos O.E.I.

Francy V./Luz R.

EMB

